Ficha técnica – Contrato de Transporte SAC

1. OBJETO:

Prestar el servicio integral de transporte terrestre para el desarrollo de las actividades de preproducción, producción y posproducción del Festival Centro, así como de las demás actividades artísticas, culturales, misionales y de gestión institucional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, en el marco del cumplimiento de sus funciones.

2. Justificación de la necesidad

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA), como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene la misión de promover las artes, fortalecer las expresiones culturales y contribuir a la revitalización del centro de Bogotá a través de la cultura. Esta labor implica llevar el arte al encuentro con la ciudadanía, propiciar espacios de creación y participación, y convertir distintos escenarios de la ciudad en lugares para el intercambio, la memoria y la construcción colectiva. Para que estos encuentros sean posibles, se requiere una estructura logística capaz de acompañar las actividades desde su preparación hasta su culminación.

En este propósito, el transporte terrestre de pasajeros representa mucho más que una solución de movilidad: constituye un soporte esencial para que la programación institucional se materialice en los territorios. Los eventos, exposiciones, procesos de formación, actividades comunitarias y espectáculos artísticos requieren el desplazamiento oportuno de artistas, talleristas, invitados, equipos técnicos y personal logístico, así como el traslado de los elementos necesarios para su desarrollo. La diversidad de escenarios y la dinámica propia de estas actividades hacen indispensable contar con un servicio que ofrezca seguridad, oportunidad y flexibilidad, y que permita responder a las necesidades cambiantes de la operación cultural.

De manera particular, la presente contratación tiene como principal propósito garantizar las condiciones logísticas de movilidad requeridas para la preproducción, producción y posproducción del Festival Centro 2027, cuya realización está prevista para el **segundo fin de semana de febrero de 2027**. La preparación de este encuentro musical y cultural exige una coordinación anticipada de los equipos humanos y técnicos, el desplazamiento de artistas e invitados, el desarrollo de las labores operativas durante las jornadas del festival y la ejecución de las actividades posteriores necesarias para el cierre de su operación. En cada una de estas etapas, el transporte oportuno resulta determinante para articular los distintos frentes de trabajo, atender los requerimientos de la producción y contribuir al cumplimiento de la programación prevista. Así, la movilidad se convierte en una condición

para que el festival trascienda la planeación y se concrete como una experiencia cultural para la ciudad.

A esta necesidad se suman las actividades permanentes de las subdirecciones Artística y Cultural y para la Gestión del Centro de Bogotá, cuyas iniciativas se desarrollan en escenarios institucionales, parques, plazas, espacios públicos y otros lugares de la ciudad. Su ejecución comprende, además, acciones de formación, circulación artística, inclusión social y participación comunitaria que demandan capacidad de respuesta y articulación territorial. Disponer de transporte permite reducir las dificultades operativas asociadas con los desplazamientos, aprovechar mejor los tiempos de trabajo y favorecer la continuidad de una programación que busca acercar la cultura a públicos diversos.

La FUGA no cuenta con parque automotor propio ni dispondrá de un contrato que garantice la atención de estos requerimientos en las fechas establecidas, toda vez que el contrato actual de transporte de pasajeros por Acuerdo Marco de Precios tiene como finalización el mes de Diciembre de 2026. Por ello, acudir a un operador especializado constituye una alternativa eficiente y adaptable a las necesidades institucionales, pues permite disponer de vehículos y personal idóneo sin asumir los costos permanentes de adquisición, mantenimiento y administración de una flota propia. En consecuencia, contratar el servicio integral de transporte terrestre es necesario para respaldar la realización del Festival Centro 2027 y atender las demás actividades misionales y administrativas de la Fundación. Se trata, en esencia, de asegurar que la logística acompañe el propósito cultural de la entidad y que cada desplazamiento contribuya a hacer posible el encuentro entre las artes, el territorio y la ciudadanía

3. LA CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ES (SON) LA(LOS) SIGUIENTE(S):

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111808 Alquiler de vehículos
[F] Servicios	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111803 Servicios de buses contratados

4. GLOSARIO

- **Capacidad transportadora:** Es la capacidad transportadora operacional que consiste en el número de vehículos que forman parte del parque automotor o de la flota de vehículos que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ocupa en el desarrollo de su actividad.
- **Cotización:** Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora.
- **Día:** Corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y dos (42) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990.
  Nota aclaratoria: Los servicios de transporte y horarios a cumplir se determinarán por medio de las planillas de trabajo, las cuales serán concertadas con el contratista según la demanda de la institución.
- **Estudio del sector:** Estudio de las condiciones del Sector del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores del presente documento.
- **FUEC:** Es el formato único de extracto del contrato, el documento que de acuerdo con la normativa deben portar los transportadores para acreditar la existencia del contrato de transporte cada vez que van a prestar el servicio de transporte.
- **MULTA:** Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes.
- **MES:** Corresponde a 30 días calendario.
- **RECARGO:** Correspondiente a recargos por "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" y "Hora Rural".
- **RUT:** Registro Único Tributario
- **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS:** Es aquel servicio de transporte que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el artículo 2.2.1.6.4., del decreto 1079 de 2015.
-

5. CONDICIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LOS VEHÍCULOS

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
6. Que por lo menos (3) de los vehículos ofertados para cada uno de los tipos de pick up y microbús, deberán contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
7. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono o celular.
8. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.
9. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.
10. Todos los vehículos dispuestos para la prestación del servicio deberán tener una antigüedad máxima de cinco (5) años, contados a partir de su año modelo, de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad.
11. Los vehículos deberán contar con papeles al día para transitar, es decir:

- SOAT vigente.
- Revisión técnico-mecánica vigente (en caso de que aplique).
- Póliza de seguros todo riesgo con daños a terceros.
- Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) (en caso de que aplique).

12. Los conductores deberán estar afiliados a la ARL por la empresa contratante en el riesgo que indique la normatividad (riesgo nivel 4).

SERVICIOS REQUERIDOS

	Control total de contrato de transporte	
Descripción	**Unidad de Tiempo**	**Total de servicios requeridos**
Pick up doblecabina 4x2	**Dia Zona Urbana**	3
	Hora Zona Rural	10
	Recargo Adicional Por Hora Extra	6
	Recargo Adicional Por Hora Nocturna	10
	Recargo Adicional Por Hora En Dia Dominical o Festivo	0
Microbus 10 - 19 Pax	**Dia Zona Urbana**	37
	Hora Zona Urbana	11
	Hora Zona Rural	10
	Recargo Adicional Por Hora Extra	6
	Recargo Adicional Por Hora Nocturna	140
	Recargo Adicional Por Hora En Dia Dominical o Festivo	50

El servicio será prestado por dos tipos de vehículos específicos:

1. **Camioneta tipo pick-up doble cabina**; con platón de amplia capacidad de carga y tracción 4×2, destinada al transporte de pasajeros y al traslado de equipos, materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales. El vehículo deberá contar con cuatro puertas, espacio para conductor y cuatro pasajeros, platón amplio; el tamaño mínimo de platón aceptado corresponde a 1.50 m de largo por 1.50 m de ancho, que facilite la acomodación y el transporte de los elementos necesarios para la operación y condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento y comodidad para la prestación del servicio. Asimismo, deberá cumplir con la normativa vigente aplicable al transporte y con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
2. **Microbús para transporte de pasajeros, con capacidad entre diez (10) y diecinueve (19) pasajeros**, incluido el conductor según la configuración y capacidad homologada del vehículo, destinado al desplazamiento del personal artístico, técnico, logístico, administrativo e invitados de la entidad. Deberá contar con condiciones adecuadas de seguridad, comodidad, accesibilidad operativa y espacio interior para garantizar la movilización segura y oportuna de los ocupantes, así como cumplir con la normativa vigente aplicable a la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros.

6. RECURSO HUMANO

Perfil de los conductores:

1. Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas.
2. Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
3. Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
4. Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
5. Antecedentes judiciales: ninguno.
6. El contratista deberá garantizar que todos los conductores asignados a la prestación del servicio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, a la ARL en el nivel que corresponda, y que los aportes correspondientes se efectúen oportunamente, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, deberá acreditar, cuando la entidad lo requiera, el cumplimiento de estas obligaciones durante toda la ejecución del contrato.

7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE FORMATOS

En un término no mayor a cinco (05) días hábiles, a la firma del Acta de Inicio, el prestador del servicio deberá construir en compañía de la supervisión del contrato, un formato para el control de solicitudes de transporte y planillas de servicio, donde se indiquen datos como; rutas del servicio, direcciones, usuarios y demás datos relevantes para el seguimiento de ejecución del contrato.